



Resolución de Gerencia General

N° 008-2021-UESST/GG

Tumbes, 18 de febrero de 2021

VISTOS: El Informe N° 001-2021-UESST/STPAD-EAL del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y el Memorándum N° 019-2020-UESST/GG de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, de igual modo el Capítulo II del Título V de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para las personas que prestan servicios en las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión;

Que, el artículo 92 de la ley antes citada, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento precitado, refiere que la expresión servidor civil comprende entre otros, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento; así como también agrega que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;





Resolución de Gerencia General

Que, el numeral 8.1 de la directiva en mención, establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico entre otras funciones, está encargado de: i) precalificar las presuntas faltas; ii) documentar la actividad, probatoria; iii) proponer la fundamentación; y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, a través del Informe N° 001-2021-UESST/STPAD-EAL el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, refiere que debido a las labores recargadas, tanto administrativos, laborales, civiles y que, como consecuencia de los procesos de resolución de contratos, que tiene que asumir como asesoría jurídica, presenta su renuncia irrevocable a la función adicional a sus labores de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la referida unidad ejecutora, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2020-USST/GG.

Que, mediante Memorándum N° 019-2021-UESST/GG la Gerencia General teniendo como referencia el Informe N° 001-2021-UESST/STPAD-EAL, designa a la abogada Laddy Isamar Ramos Márquez, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009 2018-OTASS/CD, que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa por lo que, en base a la propuesta citada en el párrafo precedente, corresponde designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 039-2020-UESST/GG, que designa al abogado Esaú Alejos Liñan como Secretario Técnico





Resolución de Gerencia General

del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, debiendo hacer la entrega del cargo que corresponda, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR a la abogada Laddy Isamar Ramos Márquez en la función de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en adición a sus funciones, de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al Secretario Técnico a que se refiere en el artículo 2 de la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del OTASS (www.otass.gob.pe), y (www.aquatumbes.gob.pe) de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el plazo que señala la ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes



